

**Título: CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DEL OCTAVO PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA.**

Categoría: CONVOCATORIAS Y CONCURSOS

Órgano: Rectora

Fecha de aprobación: 24 de mayo de 2022.

**REFERENCIA:**

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DEL OCTAVO PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA.

CURSO: 2021-2022

**BASES**

Las presentes bases regulan la convocatoria del octavo programa de residencias de creación e investigación en arte contemporáneo con el objetivo de apoyar, promocionar y difundir la creación y la investigación artística, así como su transferencia a la ciudadanía.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es la concesión de 5 becas para la realización de cinco proyectos artísticos en las instalaciones del Museo de la Universidad de Alicante.

**2. DURACIÓN, ESPACIOS Y HORARIOS**

Las residencias se desarrollarán del 12 al 23 de septiembre de 2022, en la Sala Sempere del Museo de la Universidad de Alicante, en horario de 9 a 20 h, de lunes a viernes.

**3. MODALIDAD**

El desarrollo del programa se llevará a cabo tanto de forma presencial como de forma telemática.

**4. PARTICIPANTES**

Podrán participar en esta convocatoria artistas o colectivos, de cualquier edad y nacionalidad.

**5. DISCIPLINAS**

El programa de creación e investigación está abierto a cualquier disciplina artística dentro de las artes visuales.

**6. PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

Se enviará un único proyecto en PDF a [mua.convocatorias@ua.es](mailto:mua.convocatorias@ua.es) que no exceda de 10mb y

que contenga la documentación del proyecto a realizar (descripción, bocetos, fotografías, etc.), obras anteriores y curriculum vitae con datos personales del artista o colectivo, indicando si se solicita la bolsa de viaje y alojamiento.

## **7. BAREMO**

Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad: 25%
- Innovación: 25%
- Originalidad: 25%
- Adecuación espacio temporal: 25%

## **8. PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES**

La convocatoria será publicada en el BOUA con carácter informativo, previamente a la publicación del extracto en el DOGV.

El plazo para presentar los trabajos empieza al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finaliza a las 23:59 h del 3 de julio de 2022.

## **9. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La comisión de selección estará compuesta por:

- a) La vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- b) Tres personas del equipo técnico del Museo de la Universidad de Alicante en calidad de vocales.
- c) Una persona del equipo técnico del Museo de la Universidad de Alicante que ocupará la secretaría de la Comisión.

## **10. BECAS**

Se conceden un total de 5 becas; cuatro de ellas están dotadas de 500 € brutos para la producción de los proyectos; y una, además de los 500 €, incluye una dotación de 1.000 € brutos en concepto de gastos de viaje y alojamiento.

La resolución de la convocatoria se hará pública a lo largo del mes de julio a través de la página web del Museo de la Universidad de Alicante.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o solamente adjudicar una o varias becas.

## **11. MARCO LEGAL Y PRESUPUESTARIO**

La dotación máxima para esta convocatoria es de 3.500 € y se encuentra consignada en el capítulo 4 del Servicio de Cultura, clave orgánica 52.00.4B.00.01. La ejecución de la dotación de esta convocatoria, está supeditada a la disponibilidad de liquidez de la misma.

La subvención asignada a la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las regulaciones, requisitos y términos establecidos por

las normas de funcionamiento interno de la UA y a lo que esta convocatoria establece.

Las personas beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida y a cumplir, en su caso, los deberes que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en la legislación de subvenciones y en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro de las ayudas.

## **12. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS RESIDENTES**

Las y los residentes se comprometen a tener acabado el proyecto a la finalización de la residencia. La ejecución de los proyectos será respetuosa con los espacios y la dinámica diaria del MUA. Los proyectos serán flexibles para adecuarlos al conjunto de la exposición.

## **13. JUSTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

La justificación de las personas beneficiarias se realizará mediante la realización de las residencias, como máximo, hasta el 23 de septiembre de 2022.

## **14. OBLIGACIONES DEL MUA**

El MUA se compromete a realizar una exposición colectiva con los proyectos realizados en la Sala Sempere en el mes de septiembre del año de la convocatoria.

## **15. PUBLICACIONES**

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones referidas en estas bases se harán en la dirección web [www.mua.ua.es](http://www.mua.ua.es) que sustituye la notificación a las personas interesadas y producen los mismos efectos.

## **16. CONFIDENCIALIDAD**

La información aportada por las y los participantes será considerada confidencial por la comisión.

Quienes participen en esta convocatoria dan su consentimiento a la utilización de los datos básicos de las obras, título y descripción, para fines de promoción de las acciones propias de fomento de la cultura, por parte de la organización.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que se recaben formarán parte de los correspondientes ficheros de la Universidad de Alicante, que tiene como finalidad la gestión de los expedientes derivados de la presente convocatoria.

La persona responsable de los ficheros es el Gerente de la Universidad de Alicante.

De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente en materia de protección de

datos, se comunica que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados, así como aquellos contenidos en la documentación que lo acompañe, con la finalidad de gestionar adecuadamente la convocatoria.

La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión hecha en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante, y en el consentimiento expresado en la solicitud de participación en ella.

En el marco de los tratamientos mencionados, los datos personales no podrán ser cedidos, salvo obligación legal. Así mismo, el material audiovisual y los datos de su autora o autor se publicarán en [mua.ua.es](http://mua.ua.es) y en sus redes sociales y en las del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

Se pueden ejercer los derechos en relación con el tratamiento de los datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de la Sede electrónica (<https://seuelectronica.ua.es>).

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>.

## **18. DERECHOS DE REPRODUCCIÓN**

La Universidad de Alicante se reserva el derecho a la reproducción de las obras siempre que sea sin fines lucrativos. La Universidad de Alicante hará constar en futuras reproducciones impresas o digitales el nombre del autor o autora.

La Universidad de Alicante podrá modificar o hacer uso de las obras con fines divulgativos o publicitarios.

## **19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en este concurso supone la aceptación de sus bases, que podrán ser interpretadas por la comisión y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria en aquellos aspectos no previstos inicialmente, así como la cesión a la Universidad de Alicante de todos los derechos de propiedad intelectual que les correspondan sobre las obras presentadas que se requieran para realizar con las mismas todos los usos previstos en las bases.

## **20. RECURSOS**

Contra la convocatoria, las bases de esta y todos los actos administrativos que se derivan, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante que sea competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/ 2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ante las actuaciones de la Comisión de valoración, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la rectora como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La rectora,

PD de firma, la vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, por Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Catalina Iliescu

Alicante, 21 de marzo de 2022